

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del 12 al 15 del actual del sitio Vega de Espeje, término de Alcaudete, á Ramón la Rosa Funes y José Zafra Ruiz, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

*Caballerías sustraídas á Ramón la Rosa.*

Una liegua castaña oscura, cabos, cola y crín negros, lucero extendido, de cinco años, lunar blanco en la nariz, con 1,47 metros de alzada, preñada, con hierro en el anca izquierda.

Una mula castaña oscura, raya en el lomo y cruz, bociblanco, de un año, con 1,34 metros de alzada, en el anca izquierda el mismo hierro.

Un mulo castaño, cola y crín negros, bociclaro, lucero, capón, de dos años, con 1,44 metros de alzada, también con el mismo hierro que los anteriores y en el mismo sitio.

*Señas de las sustraídas á José Zafra.*

Un potro, pelo castaño oscuro, cabos y crín negros, cola entrelapada, bociclaro, capón, de dos años, con 1,36 metros de alzada y el mismo hierro que las expresadas también en el anca izquierda.

Un mulo castaño, raya lomo y cruz, calzado, color cola y crín oscuro, capón, de tres años, 1,45 metros de alzada, con el mismo hierro y en igual sitio, y otro en la paletilla de la Compañía La Municipal.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Agosto de 1917.—Francisco Robles Figueroa.

JG—10361

## BARCELONA-LONJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta capital, en providencia del día 29 del actual, preferida en autos, procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria, seguidos por D. Pedro Serra y Pons, contra D.<sup>a</sup> Isabel Feu y Puig, consorte de D. Julio Serra y Roca, por el presente se anuncia por segunda vez, y por término de veinte días, la venta en pública subasta de la mitad indivisa de las tres fincas siguientes, hipotecadas en la escritura de préstamo, base del procedimiento:

1.<sup>a</sup> Una casa situada en esta ciudad, señalada con el número 43 antiguo y con el 67 moderno, en la calle Ronda de San Pablo, compuesta de sótanos, dos tiendas y cinco pisos, con dos habitaciones en cada uno, y unos almacenes cubiertos de terrado en la parte posterior, ocupa una superficie de 600 metros 832 milímetros cuadrados, y linda: por Oriente, frente con la calle Ronda de San Pablo; por Mediodía, izquierda entrando, con el solar letra J, propio de los Sres. D. Jaime Casanovas y D. Antonio Xuriguera; por Poniente, espalda, con propiedad de D. José Tintorer, y por Norte, derecha entrando, con un solar propio de D. Juan Llobet;

2.<sup>a</sup> Casa compuesta de bajos y cuatro

pisos, señalada con el número 5, y antes con el 3, en la calle del Baluarte, del barrio llamado de la Barceloneta, de esta ciudad, cuya medida superficial no consta, y linda: por la izquierda, entrando, con doña Francisca Bovera; por la derecha, con D. Antonio Cortina; por delante, con la calle del Baluarte, y por la espalda, con casa de D.<sup>a</sup> Rosa Ribó;

3.<sup>a</sup> Casa con su solar, y situada en esta ciudad y ex villa de Gracia, con frente á la calle llamada de la Travesera de Dalt, antes camino de la llegada, señalada con el número 118, compuesta de bajos con sótanos habitables, cubierta con terrado, y de jardín, en su parte posterior, todo circuido de paredes; mide en junto 30 palmos de ancho ó frente por 154 palmos de largo ó fondo, á poca diferencia, conteniendo por lo mismo una superficie de 4.620 palmos, equivalentes á 174 metros 537 milímetros, lindante: á Oriente, izquierda, entrando, con los consortes don José Jinot y D.<sup>a</sup> Teresa Riera, antes terreno de igual procedencia, propio de los consortes D. Rafael Estivill y Enriquez y D.<sup>a</sup> Teresa Rocamora y Gil; á Mediodía, espalda, con terreno propio de dichos consortes Estivill y Rocamora; á Poniente, derecha, con terreno de igual procedencia, acensado á D. Odón Martí y Grau, y á cierzo, frente, con dicha calle de la Travesera de Dalt.

La subasta de la mitad indivisa de las tres relacionadas fincas, tendrá lugar en la Sala-Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 10 del próximo mes de Octubre, á las once y media, siendo de advertir lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad correspondiente á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate;

2.<sup>o</sup> Que servirán de tipo para la subasta, que se efectuará en un solo lote, el 75 por 100 de 145.000 pesetas, por lo que respecta á la mitad indivisa de la finca, sita en la Ronda de San Pablo, y de 20.000 pesetas en cuanto á la mitad indivisa de cada una de las otras dos fincas, ó sean las de las calles del Baluarte (Barceloneta) y Travesera de Dalt, respectivamente, por ser dichos precios los pactados en la escritura de constitución de las hipotecas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dichos tipos;

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los postores, no exceptuados por la ley Hipotecaria, en la regla 14 del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, consignar en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los tipos de la subasta, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y

4.<sup>o</sup> Que serán de cargo del rematante, los gastos de subasta y remate, impuestos y demás pagos que se originen por virtud de la misma.

Barcelona, 31 de Agosto de 1917.—El

Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Rives, Habilitado. X—1774

## CALAMOCHA

En el expediente de exacción de costas dimanantes de la causa número 125 del año 1896, sobre robo contra Manuel y Nicolás Tornos Gómez, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado el siguiente:

«Auto.—Calamocha, 21 de Agosto de 1917.—Dado cuenta; y

»Resultando que en causa seguida por robo contra Manuel y Nicolás Tornos Gómez, se dictó por el Juzgado de instrucción de Montalbán, auto en 11 de Enero de 1897, mandando que prestaran fianza cada uno de los procesados en cantidad de 500 pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa, decretándose el embargo de sus bienes si no lo verificaban, habiéndoseles embargado las siguientes fincas:

»De Manuel Tornos Gómez:

»Una casa, sita en la calle de la plaza del pueblo de Castejón de Tornos, sin número, de 44 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con Vicente Martín; izquierda, con casa de Blas Vicente, y espalda, con casa del mismo.

»Un corral en la misma calle, de 15 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con corral de Blas Vicente; izquierda, con calle pública, y espalda, con corral de Martín Sebastián.

»Una heredad, tierra secano en la partida del Prado del término de Castejón de Tornos, de 22 áreas, 36 centiáreas, que linda: al Norte, con María Pescador; Sur, Clemente Rodrigo, y Este y Oeste, con camino.

»Una heredad secano en la partida de las cordilleras del mismo término de 33 áreas, 54 centiáreas, que linda: al Norte, con Clemente Vicente; Sur, Pascual Tracicio; Este, Melchor Calvo, y Oeste, Andrés Pardo.

»Una heredad en la partida Paratejal ó cantera de igual término de 89 áreas, 44 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Rubio Hervir; Sur, Calixto Calvo; Este, Clemente Fuente, y Oeste, Martín Sebastián.

»Fincas de Nicolás Tornos Gómez:

»Una casa en la calle de la plaza del pueblo de Castejón de Tornos, sin número, de 22 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con corral de Fernando Ibáñez; izquierda, con pajar de Francisco Vicente, y espalda, con casa de Miguel Calvo;

»Resultando que en 19 de Abril de 1910 la Audiencia provincial de Teruel expidió una carta orden para que se hicieran efectivas las costas liquidadas y las posteriores, entre las que figuran la cantidad de 318,50 pesetas como derechos de estado, y requerido el procesado Manuel Tornos y Esteban Tornos Núñez y Marcelino Bruna García, como herederos del otro penado, al primero de éstos por medio de edictos, por ignorarse su paradero, como no las hicieran efectivas, se les requirió en la misma forma para que presentaran los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se aportó certificación de cargas de dichas fincas con relación al Registro de la Propiedad, se tasaron dichas fincas por peritos, después de hacer saber sus menchos á las Autoridades responsables, y se han celebrado tres subastas, la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación y la tercera sin fijación de tipo, en la que se remataron en la cantidad de cinco pesetas, cantidad que fué depositada en la Administración Subalterna de la Compañía

Arrendataria de Tabacos de esta Villa, el 29 de Febrero del pasado año, no mejorada por los interesados:

»Considerando que con arreglo al artículo 49 del Código Penal debe adjudicarse al Estado la cantidad consignada por gozar derecho preferente de las demás participes en costas y ser insuficiente para satisfacer todas ellas, incluso las correspondientes a la expresada entidad acreedora:

»Visto el citado precepto y demás aplicables,

»Se adjudica al Estado la cantidad de cinco pesetas, depositadas en la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Villa, el 29 del pasado Febrero á las resultas de este expediente, como poste de pago de las costas á que tiene derecho; y una vez que sea firme este auto y aprobado por la Superioridad, extráigase la cantidad expresada por el Secretario de este Juzgado, para lo que se dirigirá atento oficio con testimonio del presente y el oportuno resguardo al señor Administrador subalterno, y se invertirá en papel de pagos al Estado.

»Notifíquese este auto al penado Manuel Tornos Gómez y á Esteban Tornos Nuez; á éste como heredero de Nicolás Tornos Gómez, librándose para el primero carta orden al Juez municipal de Castejón de Tornos, con testimonio, y al segundo por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

»Consúltese á su tiempo con la Superioridad y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal.

»Así por éste su auto, lo proveyó mandó y firmó el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido, de que certifico. Ismael Rodríguez Solano.—Manuel Benedicto.—Eubricado»

Y para hacer saber á Esteban Tornos Nuez, como heredero de Nicolás Tornos Gómez, por ignorarse su paradero la adjudicación acordada, expido la presente en Calamocha á 23 de Agosto de 1917.—El Secretario, Manuel Benedicto.

JO—10397

## CARTAGENA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose presentado á este Juzgado al procesado en el sumario número 81 de 1916, sobre hurto, Julián Conesa Mendoza, (a) *Tónica*, y habiéndose acordado con respecto á su situación se deje sin efecto la requisitoria que con relación al mismo se publicó en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, correspondientes á los días 22 y 21 de Agosto de 1916, dejándose asimismo sin efecto las órdenes que para su busca y captura se cursaron.

Dado en Cartagena á 13 de Agosto de 1917.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Juan López.

JO—10369

## JAÉN

D. José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia Civil procedan á la busca y rescate de la caballería que se reseña á continuación, propia de Juan García Civantes, vecino de Torredelcampo, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una yegua de siete años, alzada 1,46, negra, calzada pie izquierdo, lucera, labio inferior caído, con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Jaén á 22 de Agosto de 1917. José James.—El Secretario, Casimiro Carrascosa. JO—10374

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente intereso la busca y ocupación de la caballería que se reseñara á continuación, propiedad de Peregrín Castro Galán, vecino de Fuerte del Rey, sustraída el 13 del actual del sitio las Zorreras, término de dicha villa; y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un mulo capón, de diez años, alzada 1,47, capa castaña, reparado del ojo derecho, y con los cabos y extremos negros; atiende por *Brillante*, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y con las iniciales J. S.

Dado en Jaén á 22 de Agosto de 1917. José James.—El Secretario, Julián Herreraiz.

JO—10373

## LEDESMA.

D. Lucio Checa Paniagua, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la tarde del día 12 del actual desapareció del monte denominado Sacedo, en término de Palacios del Arzobispo, una caballería de las señas siguientes: una mula, raza del país, hembra, edad cerrada, de alzada un metro 35 centímetros, pelo castaño claro y hierro de la Sociedad de Seguros la Mundial cuyo semoviente se dice es de la propiedad de Inés Castaño, vecina de Vaideiosa.

En el sumario, que con tal motivo instruyo, tengo acordado que por la Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas á conseguir averiguar el paradero de tal caballería, la que en caso de ser hallada, será puesta á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallara, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Dado en Ledesma á 21 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S. M., Abelardo H. Peñuela.—El Juez, Lucio Checa.

JO—10348

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 30 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos especiales seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Venancio Guerra Díez, sobre pago de dos créditos hipotecarios, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de quince días, uno de los inmuebles hipotecados, consistente en

Una finca denominada Hoyales, ó sea un pedazo de páramo, de parte tierra y labor, en término de Cobos de Cerrato, al sitio de su nombre, que todo él mide 747 obradas y cinco cuartas, equivalentes á 402 hectáreas y 90 áreas, con una tinaca de mampostería ordinaria, cubierta de teja, que mide 250 metros cuadrados, y dos edificios independientes unidos por un muro de piedra, destinados á casa de labranza, que más por menor se descri-

ben en la escritura de préstamo. Linda toda la finca: por Norte, con el camino que va á Montemayor, y raya divisoria de la dehesa de Olmos, y término de Cobos de Cerrato; por Este, con el camino que dirige á Antigüedad y terreno de páramo de Santiago á Coballos; por Sur, con raya divisoria á Antigüedad y parte de las rayas divisorias de Tabanera y monte de Villarmiro, término de Palenzuela, y por Oeste, con las rayas divisorias de la dehesa de Olmos y del término de Tabanera.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Baltanás, el día 8 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de pesetas 87.750, 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta;

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo;

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos;

4.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y

5.º Las cargas y gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiera, é los créditos hipotecarios que el Banco reclama en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose á su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—Tomás Forn.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—1777

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos instados por la sociedad Banco Hipotecario de España, contra D.ª Enriqueta García Moreno, sobre secuestro de finca y rescisión de préstamo, se saca á la venta, en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el que corresponda de la ciudad de Málaga, una casa sita en dicha ciudad, en la calle que antes se llamó de las Quemadas y hoy María García, por donde tiene su fachada principal, y se distingue con los números 4, 6, 8 y 10 modernos, 23, 2, 21 y 20 antiguos, de la manzana 23.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 180.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado á que concurren el 10 por 100 efectivo de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos postores.

La consignación de la totalidad del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobado el remate.

Los títulos de propiedad de la finca,

suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales habrán de conformarse y no tendrá derecho á exigir ningún otro título.

Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco Hipotecario, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

La celebración de la expresada subasta tendrá lugar en ambos Juzgados el día 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde.

Madrid, 28 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S., Juan Molina.—V.º B.º, El señor Juez. X—1776

#### MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase. Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Fernando Garrido Martínez, de treinta y cinco años de edad, espartero, hijo de Juan y Fructuosa, casado, natural de Bús y vecino de Jaén, procesado en causa número 48 de 1917, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de preso, cuya prisión tengo acordada en indicada causa que instruyo por el delito de robo contra otros y el Garrido Martínez.

Dado en Mancha Real á 10 de Agosto de 1917.—Angel de Torres Cobo.

JO—10375

#### MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, ocupadas á Manuel Sánchez Pérez y Antonio Serrano Vega, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan en este Juzgado, con los documentos que acrediten su propiedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 151 del corriente año.

#### Señas de las caballerías.

Una potra de quince meses, castaña encendida, más de marca y paticalzada de las patas, lucera.

Una mula de cuatro años, castaño clara, menos de marca y con un hierro en la maza derecha, pelo blanco en el espinazo y con otro hierro de la Compañía La Mundial en la misma maza que el anterior.

Dado en Mérida á 22 de Agosto de 1917. Mariano Escalada.—El Oficial Secretario, Luis Suárez. JO—10378

#### MONTEFRIO

D. Antonio G. de Rueda Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, que fué hurtado á su dueño Pedro Pérez Cava, vecino de Illora (Granada), en

la madrugada del día 18 del actual, de la era del Cortijo llamado de Valle Quemado, de dicho término municipal, donde estaba atada, poniéndola, si fuera habida, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 47 del año actual que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto.

#### Señas del semoviente sustraído.

Una yegua de nueve años, alzada 1,49 metros, marca hierro de una Compañía confusa en la nalga derecha, capa colorada, raza española, defectos físicos ninguno; señas particulares: lunares pequeños en las dos costillas y preñada.

Dado en Montefrío á 19 de Agosto de 1917.—Antonio G. de Rueda.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

JO—10349

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como comprendidos en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Crisantos Jiménez de Felipe y Ramón Rodríguez Corredera, de veinticuatro y veinticinco años de edad, respectivamente, ambos solteros y vecinos de Béjar (Salamanca), el primero guardacionero, natural de dicho Béjar, viste traje de paño gris oscuro con rayas y bota negra, es de regular estatura, moreno, de ojos y pelo color castaño, con bigote, y no tiene cicatrices; y el Ramón Rodríguez tiene de oficio forjador mecánico, natural de Salamanca, es de regular estatura, grueso, de claro rostro, de ojos y pelo castaño, y no tiene ninguna cicatriz; viste traje de dril color azul, chaleco de paño color aceituna, pañuelo negro de seda al cuello y alpargatas color gris de las llamadas bilbainas, ignorándose sus actuales paraderos, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en dichos periódicos, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, con el fin de emplazarles en sumario que contra los mismos se instruye, bajo el número 45 de orden del año actual, por el delito de estafa, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Peñaranda de Bracamonte á 23 de Agosto de 1917.—Humberto Llorente y Regidor. JO—10380

D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Iglesias González, de diez años de edad, cuyas demás señas personales y domicilio se ignoran, para que, dentro del término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta la pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Salamanca, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye con el número 46 de este año por estafa y á constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndole á este Juzgado, con las seguridades convenientes, para su ingreso en la Cárcel del partido.

Peñaranda de Bracamonte, 25 de Agosto de 1917.—Humberto Llorente.—Por su mandato, Julián Díez. JO—10381

#### PURCHENA.

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de una jumenta de alzada regular, cerrada, pelo rufo claro, descubierta de la culata y sin hierro, que en la noche del 8 del actual fué hurtada al vecino de Partalaoa Alfonso Moreno Fernández, en una era de pan trillir de aquel término, deteniéndola y conduciéndola á la prisión preventiva de esta ciudad á las personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen legítima adquisición; pues así se ha acordado en la causa número 96 de 1917 sobre hurto.

Dado en Purchena, á 17 de Agosto de 1917.—El Secretario, Eduardo López.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.

JO—10350

#### SANTANDER—OESTE

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Emilio López Bistal, en nombre de D.ª Carmen Morellán Cagigal, contra D.ª Isabel Abascal de la Cagiga, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca, por término de veinte días, á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cazalla de la Sierra, en cuyo partido judicial está sita, á la hora de las once del día 29 del mes de Septiembre próximo, y por cantidad de 25.000 pesetas, precio de tasación fijado por las partes, la siguiente finca:

En el término de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, una hacienda titulada Cortijo de los Dogantes, de cabida 71 hectáreas poco más ó menos, que linda: al Oeste, con el cortijo de los Cerillares, propio de D. Manuel de las Aguas Cutero, empezando por las vertientes que arrancan del Norte, sin dejarlas hasta dar vista á la utera de Huerna, cuyos límites son también del cortijo de Jesús, propiedad del señor Cavallido, partiendo por la solana á dos peñones grandes que dan también vista á la Ribera de Huerna, siguiendo la cordillera de piedra más baja; por Este, con terreno de dicho cortijo de Jesús en su confluencia en la meseta más saliente, y descansando en la parte Sur en las aguas de la Ribera de Huerna, siguiendo aguas arriba hasta el molino de los Ceperos de D. Antonio Gago Sánchez, y por el Norte, con terreno de este molino, tierras y olivar de D. Antonio Martín y cortijo de los Sorosos, partiendo y continuando estos límites por sus vertientes naturales, hasta descansar en los terre-

nos del cortijo de D. Manuel de las Aguas Cutero.

Se previene á los licitadores que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de la finca reseñada; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las 25.000 pesetas, valor expresado de la finca embargada, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de aquellos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á 21 de Agosto de 1917.—El Juez, Manuel Pérez Crespo.—El Secretario judicial, P. González Pe-layo, X-1778

**TALAVERA DE LA REINA**

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al que se crea dueño de una oveja negra, ocupada á los quincalleros ambulantes Pedro García Villalba y Gertrudis Rodríguez Pérez, que dicen haberla encontrado muerta, yendo desde el pueblo de Higuera de las Dueñas al Almendral, á una media legua de camino, del primer pueblo citado, á fin de que comparezca en este Juzgado, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, á reconocer la piel de dicha oveja y prestar declaración; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que ha ya lugar en Derecho.

Dado en Talavera de la Reina á 17 de Agosto de 1917.—El Juez, Vicente García Martín.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO-10351

**TOTANA**

D. Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en el número 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Carrizo, hijo de Agustín y Carmen, de veinte años, soltero, natural de Purchena, vecino de Mazarrón, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la siguiente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión en el sumario que por robo se le ha seguido en el Juzgado de Lorca, bajo el número 117 de 1910; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Totana á 21 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Ramos.—El Secretario, Juan Alcón. JO-10352

**UBEDA**

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de tentativa de hurto Juan Cortés Moreno, hijo de Juan y de Valentina, de dieciocho años, natu-

ral y vecino de Villacarrillo, con domicilio en la calle Cruces Altas, de oficio tratante, soltero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, barba poca y cara oval, y Antonio Cortés Santiago, hijo de Francisco y de Emilia, de dieciocho años, natural y vecino de Ubeda, habitante en la calle Victoria, tratante, soltero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba poca y cara larga, cuyo paradero actual se ignora, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y, en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Ubeda á 22 de Agosto de 1917. Luis de la Torre. JO-10384

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, como explotadora de la del Sur de España, Juan Sánchez Chichenet, vecino de Bedar (Almería), cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Ubeda á 22 de Agosto de 1917. Luis de la Torre. JO-10383

**VILLALÓN**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencias de 24 del actual, dictadas en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Isafas Monge de Castro, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. González Baeza, contra D. Manuel Monge de Castro, vecino de esta villa, y D. Julio Herrero Martínez, que lo es de Palencia, sobre venta en pública subasta de una fábrica de harinas, y por ignorarse el paradero del demandado D. Manuel Monge de Castro, se emplaza á éste, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos indicados, personándose en forma, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Villalón, 25 de Agosto de 1917.—Licenciado Francisco Serra. X-1772

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.042 de orden del año 1917, contra María Gutiérrez Olarzabal, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higuera, y Adjuntos D. Joaquín Sanz y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, María Gutiérrez Olarzabal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Gutiérrez Olarzabal, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Eduardo Bermúdez.—Joaquín Sanz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada María Gutiérrez Olarzabal, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higuera. JO-9940

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 588 de orden del año 1917, contra Agustín Tirado Ponce de León, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramón Bustillo, D. José Juan Sanchiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Agustín Tirado Ponce de León, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Agustín Tirado Ponce de León á la pena de cinco pesetas de multa y represión por la falta de escándalo, y 30 pesetas, también de multa, por malos tratos, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramón Bustillo.—José Juan Sanchiz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Tirado Ponce de León, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higuera. JO-9941